



## NOTA INFORMATIVA

### OBLIGATORIEDAD DE REMISIÓN DE CERTIFICADO DE EMPRESA POR MEDIOS TELEMÁTICOS

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) está inmerso, como el conjunto de la Administración General del Estado, en un proceso de impulso de la denominada Administración Electrónica, por las innumerables ventajas que ésta presenta.

Siguiendo esa línea, la Orden Ministerial *Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, por la que se regula el envío por las empresas de los datos del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal por medios electrónicos*, estableció la obligatoriedad de remisión de dicho documento a través de la aplicación CERTIFIC@2, a la que es posible acceder en la Sede Electrónica de nuestro Organismo (<https://sede.sepe.gob.es>), entre los trámites destinados a Empresas. El acceso a la aplicación requiere identificación mediante Certificado Digital, o haciendo uso de la identificación de usuario y contraseña de la aplicación CONTRAT@.

Si bien la mencionada Orden establecía una moratoria para las empresas de menos de diez trabajadores, en tanto no se viesen obligados a adherirse al Sistema RED de Seguridad Social, dicha exención debe considerarse ya suprimida por medio de Orden ESS/484/2013, que extiende el ámbito de obligatoriedad del Sistema RED.

Para cualquier duda o aclaración que pueda surgir sobre el uso y funcionamiento de la aplicación, además de la información existente en la sede electrónica, ponemos a su disposición los números de teléfono 952 99 86 97, para llamadas desde la provincia de Málaga, y el 901 01 01 21, de ámbito nacional.

Muchas gracias por su colaboración.

**www.sepe.es**

*Trabajamos para ti*